



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022020-00430-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COOMEDAL
DEMANDADO: JEAN CARLOS MESTRE BALCAZAR

La parte ejecutante subsana demanda. En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COOMEDAL., en contra de JEAN CARLOS MESTRE BALCAZAR, para que la segunda pague al primer las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), por concepto del saldo insoluto del capital de la obligación contenida en el pagaré No. 1610000010.

1.2. Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$748.758.00), por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 31 de octubre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3. CAPITAL: por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$12.507.944.00), por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré No. 197000140.

1.4. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.257.135.00), sobre el capital de la obligación 1.4., desde el 31 de octubre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6.- Téngase a la Doctora MARIA ROSA GRANADILLO, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cff92a0982d21642e46992410d7d2b73611b3dd8a36840da88da9d152d40bbe9

Documento generado en 18/03/2021 12:18:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>